

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecisiete de julio de dos mil diecinueve

Ref. Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: FELIX ALVARO GONZALEZ

Demandado: XIOMARA GARCIA Y OTROS

Rad: 2020-00202-00

Examinada la subsanación se observa que la parte accionante no logró subsanar la falencia advertida en el numeral **iv** del auto inadmisorio, toda vez que la dirección aportada en el escrito de subsanación es **CALLE 33 C No. 24 D 25**, misma que difiere con la que aparece en el contrato de arrendamiento que sirve como base de la presente acción **CALLE 33 C No. 24 D 21**.

Por lo tanto, este Despacho rechazará la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, y sin más consideraciones se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **NO. 46** DE HOY 21 DE JULIO
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTADO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRE TARIO